Expediente: PAOT-2008-1264-SPA-644
y Acumulados PAOT-2009-05-SPA-03
PAOT-2009-11-SPA-07
PAOT-2009-12-SPA-08
PAOT-2009-13-SPA-09
PAOT-2009-14-SPA-10
PAOT-2009-16-SPA-12
PAOT-2009-17-SPA-13
PAOT-2009-18-SPA-14
PAOT-2009-19-SPA-15
PAOT-2009-20-SPA-16
PAOT-2009-21-SPA-17

No. Folio: PAOT-05-300/200-1538/2009

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a trece de julio del dos mil nueve.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes PAOT-2008-1264-SPA-644 y acumulados PAOT-2009-05-SPA-03, PAOT-2009-11-SPA-07, PAOT-2009-12-SPA-08, PAOT-2009-13-SPA-09, PAOT-2009-14-SPA-10, PAOT-2009-16-SPA-12, PAOT-2009-17-SPA-13, PAOT-2009-18-SPA-14, PAOT-2009-19-SPA-15, PAOT-2009-20-SPA-16 y PAOT-2009-21-SPA-17, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de octubre de 2008 una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales, fueran considerados como información confidencial denuncia ante esta institución que (...) *en el estacionamiento que pertenece al BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL S.N.C. ubicado en Tlaxcala No. 186, entre las calles de Culiacán y Chilpancingo, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 se encuentra un generador de energía eléctrica el cual esta generando ruido excesivo y emisiones contaminantes a la atmósfera que afectan la tranquilidad y salud de los vecinos de la zona. Cabe señalar que las oficinas administrativas del BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL S.N.C. se ubican en Av. Baja California No. 261, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 (...).*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Asimismo, vía correo electrónico el día 01 de enero de 2009, el C. Manuel Camargo Ruiz Godoy presentó ante este organismo descentralizado denuncia por los mismos hechos, misma que ratificó el 7 de enero de 2009.

El día 6 de enero de 2009 una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales, fueran considerados como información confidencial presentó denuncia vía correo electrónico por los mismos hechos, misma que ratificó el día 9 de enero de 2009.

El 9 de enero una persona que en apego al artículo anteriormente citado, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales, fueran considerados como información confidencial presentó denuncia ante este organismo descentralizado por los mismos hechos.

El día 6 de enero el C. Héctor Zamudio Cruz presentó ante este organismo descentralizado denuncia, vía correo electrónico, por los mismos hechos, misma que ratificó el día 9 de enero de 2009.

El día 9 de enero de 2009, el C. Rodolfo Madrigal Barajas, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía correo electrónico por los mismos hechos, ratificándola el día 9 de enero de 2009.

El día 9 de enero de 2009 una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales, fueran considerados como información confidencial presentó denuncia ante este organismo descentralizado denuncia por los mismos hechos.

El mismo 9 de enero de 2009, el C. Anselmo Hernández Reyes, presentó ante este organismo descentralizado denuncia ante este organismo descentralizado por los mismos hechos.

El día 9 de enero de 2009 una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

solicitar que sus datos personales, fueran considerados como información confidencial presentó ante este organismo descentralizado denuncia por los mismos hechos.

El día 9 de enero de 2009 una persona que en apego al artículo citado en el párrafo anterior ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales, fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia por los mismos hechos.

Asimismo el día 9 de enero una persona que en apego al artículo citado anteriormente ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales, fueran considerados como información confidencial presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía correo electrónico por los mismos hechos, misma que ratificó el día 10 de enero.

El día 9 de enero una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales, fueran considerados como información confidencial presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía correo electrónico por los mismos hechos, misma que ratificó el día 10 de enero.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-200-2645-2008 de fecha 5 de noviembre de 2008 admitió a trámite la primera denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2008-1264-SPA-644; el acuerdo de admisión se notificó a la persona denunciante, mediante cédula de notificación el 17 de diciembre del 2008.

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo PAOT-200-2645-2008, en fecha 5 de noviembre del 2008, a las 11:30 horas personal adscrito a esta subprocuraduría realizó visita de reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se asienta (...) *no se constató la generación de ruido ni de emisiones a la atmósfera presuntamente provocadas por una planta de emergencia que se encuentra al interior del estacionamiento perteneciente a las oficinas administrativas del Banco Nacional*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

Crédito Rural cuya entrada se encuentra a espaldas del estacionamiento en comento; se contactó al vigilante del estacionamiento con la finalidad de conocer los horarios de funcionamiento de la planta de emergencia quien proporcionó el nombre de *la persona que se encarga del funcionamiento de la planta motivo de denuncia, mismo que al momento de la presente actuación no se encontraba en el lugar.*

Con fecha 26 de noviembre de 2008 a las 14:20 horas personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una segunda visita de reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asienta que (...) *no se constató la generación de ruido y de emisiones a la atmósfera presuntamente provocadas por la planta de emergencia que se encuentra dentro del estacionamiento perteneciente a las oficinas administrativas del Banco Nacional de Crédito Rural. Se contactó el encargado de dar mantenimiento a la planta de emergencia,* quien manifestó que se enciende la planta *una vez a la semana por un periodo de 5 minutos aproximadamente con la finalidad de hacer una purga del sistema de inyección de combustible para que cuando el suministro eléctrico falle entre sin ningún contratiempo, agregando que nos podíamos dirigir con el Coordinador de Bienes en Uso y Consumibles de esa entidad quien es la persona que se encarga del mantenimiento del edificio, por lo que me trasladé al número 261 de la calle Baja California en la Colonia Roma de la misma demarcación, a espaldas del estacionamiento, donde el vigilante de la entrada manifestó que el Lic. Gómez no se encontraba en el momento por lo que me retire del lugar (...).*

Con fecha 17 de diciembre de 2008 a las 13:30 horas personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó la tercera visita de reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asienta que (...) *no se constató la generación de ruido y de emisiones a la atmósfera generados de la planta de emergencia que se encuentra dentro del estacionamiento perteneciente a las oficinas administrativas del Banco Nacional de Crédito Rural por lo que nos dirigimos con el Coordinador de Bienes en Uso y Consumibles de esa entidad. Procedimos a identificarnos plenamente como servidores públicos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial adscritos a la Subprocuraduría de Protección Ambiental informándole el motivo y alcance de la presente visita de reconocimiento de hechos, en el sentido de que no constituye un acto de inspección o verificación. Acto*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

seguido, le solicitamos su consentimiento para ingresar al interior del inmueble donde se encuentra la planta de emergencia motivo de denuncia, manifestando estar de acuerdo. Una vez hecho esto, ingresamos al predio en comento donde arribó el encargado del mantenimiento de la planta quien nos informó que recientemente se le había hecho mantenimiento al motor que funciona a base de diesel, por lo que se les solicitó que se pusiera en funcionamiento la planta para realizar mediciones puntuales de los niveles sonoros que genera la planta de emergencia y para constatar la cantidad de humo que emana del escape de la antes mencionada, otorgado el consentimiento se activó la planta de emergencia observando que se generan ligeras emisiones a la atmósfera al principio cuando entra en marcha el motor y posteriormente cuando se estabiliza las emisiones disminuyen, con respecto al ruido generado se realizaron mediciones puntuales a 4 metros de distancia de la fuente emisora arrojando valores de 92.2, 95.2 dB(A) con ruido de fondo de 59.0 y 60.4 dB(A). Posteriormente a una distancia de 10 metros de la fuente emisora aproximadamente a la mitad del estacionamiento se registraron valores de 77.1 y 76.2 dB(A) y 61.2 y 60.1 dB(A) de ruido de fondo y las últimas mediciones fueron realizadas frente al predio afectado por los hechos denunciados donde se registraron valores de 69.8 y 70.3 dB(A) de la fuente fija y 61.5 y 60.4 dB(A) de ruido de fondo respectivamente, señalándole al Lic. Gómez que los resultados registrados nos indican que se encuentran muy por encima de los que se establecen en la norma ambiental NADF-005-AMBT-2006, por lo que se le indicó que se debería llevar a cabo una serie de adecuaciones con la finalidad de disminuir el ruido y eliminar las emisiones a la atmósfera, por lo que se acordó llevar a cabo un acto de comparecencia en las oficinas de la Subprocuraduría de Protección Ambiental con la finalidad de fijar el compromiso de realizar las adecuaciones después de la primera quincena del mes de enero de 2009 (...).

Mediante oficio PAOT/200.3-1984/2008 de fecha 17 de diciembre de 2008, se informó a la persona denunciante del expediente PAOT-2008-1264-SPA-644 de las diligencias practicadas por esta entidad en atención a su denuncia, para estar en posibilidades de emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

Con fecha 22 de enero de 2009, la Subprocuraduría de Protección Ambiental mediante Acuerdo de acumulación PAOT-05-300/200-0135/2009 admitió a trámite las otras 11 denuncias bajo los expedientes PAOT-2009-05-SPA-03, PAOT-2009-11-SPA-07, PAOT-2009-

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

12-SPA-08, PAOT-2009-13-SPA-09, PAOT-2009-14-SPA-10, PAOT-2009-16-SPA-12, PAOT-2009-17-SPA-13, PAOT-2009-18-SPA-14, PAOT-2009-19-SPA-15, PAOT-2009-20-SPA-16 y PAOT-2009-21-SPA-17 e instruyó a Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales su acumulación al expediente PAOT-2008-1264-SPA-644 por ser este el primero que se inició y se investigaran los hechos bajo un sólo expediente; los acuerdos se notificaron a las personas denunciantes 22 de febrero de 2009.

Mediante oficio número PAOT-05-300/220-0152/2009 de fecha 5 de febrero de 2009, esta Subprocuraduría citó al representante de la institución denominada Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. para que comparezca ante esta unidad administrativa.

Al respecto, con fecha 16 de febrero de 2009, en atención al citatorio PAOT-05-300/220-0152/2009, comparecieron en las oficinas que ocupa esta subprocuraduría, el representante legal y el Coordinador de Bienes en Uso y Consumibles del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. en Liquidación, manifestando lo siguiente *(...)*

1. *La planta de emergencia ya no genera emisiones a la atmósfera.*

2. *La planta de emergencia ya no se activa durante la semana, incluyendo sábados y domingos, únicamente entrado en funcionamiento de manera automática cuando hay fallas en el abastecimiento de energía eléctrica, reduciendo las emisiones de ruido en un 90%.*

3. *Los días lunes se hace un chequeo manual para comprobar que se encuentre en buen estado para cuando falle el abastecimiento de energía eléctrica.*

4. *La planta de emergencia tiene un mantenimiento continuo.*

5. *Se contempla llevar acabo medida de mitigación para abatir los niveles de ruido.*

6. *En una semana después del día de la comparecencia se comprometen a presentar un proyecto para los efectos de mitigación de ruido.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

En este sentido, con fecha 27 de febrero del 2009, se recibió en las oficinas de esta subprocuraduría oficio número CBUC/042/09 de fecha 23 de febrero de 2009 de la Coordinación de Bienes en Uso y Consumibles del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. en Liquidación en el que se informa que *los proveedores de esta institución aún no han presentado los proyectos de los trabajos necesarios para la mitigación de ruido. Sin embargo, después de la comparecencia se ordenó que los días sábados y domingos no se active el generador de energía para evitar molestias a los vecinos que habitan en la zona. Por lo anterior solicitamos se otorgue una prórroga de 15 días naturales a partir* de la fecha del oficio *para presentar el proyecto.*

En este sentido, mediante oficio número PAOT-05-300/220-0264/2009 de fecha 3 de marzo de 2009, esta subprocuraduría informó a la institución denunciada que en atención al oficio CBUC/042/09 de fecha 23 de febrero de 2009 se le otorgan los 15 días naturales de prórroga solicitados.

Mediante los oficios PAOT-05-300/220-0276/2009, PAOT-05-300/220-0277/2009, PAOT-05-300/220-0278/2009, PAOT-05-300/220-0279/2009, PAOT-05-300/220-0280/2009, PAOT-05-300/220-0281/2009, PAOT-05-300/220-0282/2009, PAOT-05-300/220-0283/2009, PAOT-05-300/220-0284/2009, PAOT-05-300/220-0285/2009, PAOT-05-300/220-0286/2009 de fecha 5 de marzo de 2009, se informó a las personas denunciantes de los expedientes PAOT-2009-05-SPA-03, PAOT-2009-11-SPA-07, PAOT-2009-12-SPA-08, PAOT-2009-13-SPA-09, PAOT-2009-14-SPA-10, PAOT-2009-16-SPA-12, PAOT-2009-17-SPA-13, PAOT-2009-18-SPA-14, PAOT-2009-20-SPA-16 y PAOT-2009-21-SPA-17 de las diligencias practicadas por esta entidad para estar en posibilidades de emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

Con fecha 9 de marzo de 2009, se recibió en las oficinas de esta Subprocuraduría, el oficio número BUC/058/09 de la misma fecha, mediante el cual la Coordinación de Bienes en Uso y Consumibles del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. en Liquidación presenta el proyecto para los efectos de mitigación de ruido donde se pretende realizar lo siguiente: *a fin de llevar a cabo el aislamiento acústico del cuarto de máquinas, se cubrirán tanto el plafón y lambrines se colocará un muro con su puerta en la pared de malla de alambre, a base de un bastidor*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

metálico forrado con panel de yeso encintado y calafateado con redimix perfacinta y fibra de vidrio.

Posteriormente, en fecha 19 de marzo del 2009 se recibió en las oficinas de esta subprocuraduría el oficio número CBUC/062/2009 de la misma fecha en el cual la Coordinación de Bienes en Uso y Consumibles del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. en Liquidación informa que *(...) para la ejecución del proyecto y toda vez que el Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. en Liquidación es una entidad de la Administración Pública Federal, es necesario llevar a cabo el proceso de contratación, en términos de lo dispuesto por los artículos 1° fracción V y 3° fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (...) por lo que se solicita (...) se autorice un plazo de 90 días para dar cumplimiento a dicho proyecto.*

Mediante oficio número PAOT-05-300/220-0476/2009 de fecha 29 de abril de 2009 esta subprocuraduría en atención al oficio CBUC/062/09 de fecha 19 de abril de 2009 se le informa al Coordinador de Bienes en Uso y Consumibles del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. en Liquidación *que en virtud de que ya se otorgaron quince días naturales solicitados por medio del oficio CBUC/042/09 de fecha 23 de febrero del presente año, así como a que los procedimientos a los que hace alusión en el oficio CBUC/062/09 las adquisiciones no requieren de más de 30 días, y dadas las recurrentes quejas vecinales que se reciben respecto a los hechos que nos ocupan, se hace de su conocimiento que cuenta hasta el 15 de mayo del año en curso* [2009] *para cumplir con los compromisos adquiridos con esta Procuraduría, en relación a los hechos que motivaron estas denuncias.*

Asimismo (...) que en caso de que se constate, después de la fecha señalada, que los niveles de emisiones sonoras se encuentran por arriba de los establecidos por la norma ambiental NADF-005-AMBT-2006, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial hará del conocimiento a las autoridades competentes que cuentan con las atribuciones de inspección y verificación.

Con fecha 2 de junio de 2009, personal adscrito a esta subprocuraduría realizó una cuarta visita de reconocimiento de hechos a las 8:40 horas, levantando el acta circunstanciada

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

correspondiente donde se asentó que *se observó que el lugar donde se encuentra instalada la planta de emergencia motivo de denuncia ya cuenta con un recubrimiento, aparentemente producto de las adecuaciones realizadas por el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C en Liquidación para mitigar el ruido. Acto seguido, me trasladé al inmueble marcado con el número 261 de la Avenida Baja California con la finalidad de contactar al Lic. Santiago Gómez, quien se encargó de gestionar las adecuaciones pero no se encontraba al momento de la visita por lo que se le dejó el recado para que se comunicara a esta Subprocuraduría.*

El día 8 de junio de 2009 a las 10:30 horas personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental realizó una quinta visita de reconocimiento de hechos, levantado el acta circunstanciada correspondiente en la que se asienta que (...) *se intentó contactar al Coordinador de Bienes en Uso y Consumibles de esa entidad a través del personal de vigilancia del edificio quienes manifestaron que la persona solicitada se encontraba en una junta por lo que fui atendido por la C. (...) Gerente de Apoyo al Consultivo del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. en Liquidación a quien se le indicó el motivo de mi presencia, quien me atendió hasta que arribó el Coordinador quien me explicó que los trabajos ya habían concluido, manifestando que se realizaron adecuaciones tanto en el motor y sus componentes y en la cabina donde se encuentra instalada la planta de emergencia; acto seguido, nos trasladamos al lugar donde se encuentra dicha planta en el estacionamiento que se encuentra sobre la calle Tlaxcala No.186, donde se constató que fue instalado un material de recubrimiento que consta de dos placas de tabla roca con fibra de vidrio entre ellas en las cuatro paredes y la puerta de la cabina, dejando únicamente una rectángulo de 40 centímetros de ancho por 60 centímetros de largo con un recubrimiento de malla y fibra de vidrio a modo de ventilación, la puerta cierra herméticamente una vez que se enciende el motor para evitar la propagación de las ondas sonoras; el motor fue ajustado y se colocaron dos silenciadores y un filtro en la chimenea para evitar la generación de emisiones a la atmósfera. Una vez que se constataron todas las adecuaciones se le indicó al encargado del mantenimiento que activara la planta de emergencia con la finalidad de realizar las mediciones y valorar la efectividad de las adecuaciones. Al activarse la planta se constató que la puerta cierra herméticamente; se observó que en la salida del escape o chimenea fue instalado un filtro cuya función es disminuir las emisiones a la atmósfera capturando las partículas por medio del material con que cuenta en su interior, aunado al ajuste que se le realizó al motor y la afinación del mismo*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

las emisiones son mínimas y únicamente perceptibles cuando se activa el motor en un periodo de 20 a 30 segundos únicamente, una vez que éste se mantiene operando el humo deja de salir. Respecto al ruido es muy evidente la disminución toda vez que se registran:

Puntos de medición puntual.	***Antes de las adecuaciones.***	***Después de las adecuaciones.***
A 10 metros de distancia de la fuente fija.	*76.2 dB(A).*	*62.2 dB(A).*
Frente al predio afectado.	*61.5 dB(A).*	*58.6 dB(A).*

NOTA: El límite máximo permitido por la norma ambiental NADF-005-AMBT-2006 es de 65 dB(A) en un horario de 6:00 a 20:00 horas y de 62 dB(A) de 20:00 a 6:00 horas.

Concluidas las mediciones puntuales, se procedió a apagar la planta de emergencia y el Coordinador preguntó si los trabajos realizados eran suficientes, a lo que se le contestó que era necesario analizar la información y saber el punto de vista de las personas denunciantes, a lo que agregó que se habían girado instrucciones para que durante las noches de lunes a viernes la planta de emergencia se apagara durante las noches y sábados y domingos que se desactivara todo el día con la finalidad de que se erradicaran las molestias sobre todo en las noches, afirmando que únicamente la planta de emergencia estaría conectada durante horarios hábiles de lunes a viernes exclusivamente.

El día 26 de junio de 2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría recibió llamada telefónica de la persona que funge como representante de los denunciantes, levantando el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de conocer el avance en la investigación de las denuncias, por lo que se le informó que *ya se habían realizado las adecuaciones lo que permitió disminuir considerablemente las emisiones a la atmósfera y las de ruido, por lo que se le preguntó si las molestias eran aún perceptibles, manifestando que habían reducido notoriamente, por lo que se le solicitó les preguntara al resto de las personas denunciantes si estaban de acuerdo con las adecuaciones, acentuando que los registros de ruido registrados nos indican que se encuentran dentro de los límites máximos permisibles, por lo que era probable que se concluyera con la investigación, manifestando que se lo comunicaría al resto.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

de los denunciantes, por lo que se comunicaría posteriormente para hacerme saber la opinión de resto de los denunciantes.

En este sentido, el día 3 de julio de 2009, personal adscrito a esta subprocuraduría recibió llamada telefónica de la persona que funge como representante de los denunciantes, con la finalidad de conocer el avance en la investigación de las denuncias, levantando el acta circunstanciada correspondiente, por lo que *manifestó que la opinión era unánime, toda vez que se percibía mucho la diferencia respecto al inicio de la investigación, por lo que se le indicó que procederíamos a concluir la investigación, agregando que estaban de acuerdo.*

El día 7 de julio de 2009, personal adscrito a esta subprocuraduría atendió en las oficinas de esta Subprocuraduría al Coordinador de Bienes en Uso y Consumibles del Banco Nacional de Crédito Rural con la finalidad de que se le informara *respecto al resultado de las mediciones de ruido realizadas el día 8 de junio del año en curso realizadas por personal adscrito a esta Subprocuraduría, toda vez que esa información la necesitaba para poder concluir el contrato con la empresa que realizó las adecuaciones a la planta de emergencia que motivó la denuncia, aclarándole que dichos resultados no obraban en un dictamen tal y como el lo suponía, por lo que se le indicó que en breve se realizaría una nueva visita para corroborar los registros de ruido en los puntos de molestia, misma que se agendaría en coordinación de ambas partes*, asentando todo esto en el acta circunstanciada correspondiente.

En atención a lo anterior, el día 9 de julio de 2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una sexta visita de reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se hace constar que *se solicitó al personal de vigilancia del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. la presencia del Coordinador de Bienes en uso y Consumibles con la finalidad de que atendiera la visita. Posteriormente, en compañía de la Gerente de Apoyo al Consultivo de esa misma entidad a quienes se les indicó el motivo de de la visita, por lo que se les solicitó nuevamente su consentimiento para ingresar y medir nuevamente los niveles de ruido en el punto de molestia. Acto seguido, se procedió al lugar donde se encuentra la planta de emergencia con la finalidad de que ésta estuviera activada; una vez hecho esto, se procedió a la vía pública, frente al predio marcado con el número 181 de la*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

calle Tlaxcala donde se registró el valor de 57.9 dB(A). Posteriormente, en este predio, se solicitó la presencia de la persona denunciante para realizar una medición puntual en el punto de molestia, por lo que fui atendido por personal administrativo, quien me condujo hasta el lugar donde se encontraba la persona denunciante; en este sentido, se le indicó que se habían realizado mediciones en la vía pública y que se necesitaban hacer en el interior, por lo que nos trasladamos al punto donde según su apreciación se percibe más el ruido, lugar donde se registró un valor de 55 dB(A) como ruido de fondo, toda vez que la planta de emergencia motivo de denuncia había dejado de funcionar, por lo que me trasladé al lugar donde se encuentra la mencionada planta, donde el Coordinador de Bienes en Uso y Consumibles de la entidad referida con antelación, informó que la máquina se había averiado, por lo que se acordó que una vez que ésta fuera reparada se realizarían nuevamente las mediciones.

En este sentido, el día 10 de julio de 2009 personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una séptima visita de reconocimiento de hechos, generando el acta circunstanciada respectiva en la que se asienta que (...) *se solicitó al personal de vigilancia del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. en Liquidación la presencia del Coordinador de Bienes en Uso y Consumibles con la finalidad de que se diera el acceso al lugar donde se encuentra instalada la planta de emergencia motivo de denuncia. Posteriormente, en compañía de la Gerente de Apoyo al Consultivo de esa entidad, la planta fue activada. Acto seguido, el personal adscrito a esta subprocuraduría se trasladó al lugar donde se presenta la molestia, donde se solicitó la presencia de la persona denunciante, con quien me trasladé al punto donde se aprecia más el ruido, registrando un valor de 57.5 dB(A); posteriormente, en la vía pública se registró un valor de 60.1 dB(A), razón por la que se le indicó a la persona denunciante que teníamos elementos suficiente para concluir la investigación a lo que manifestó estar de acuerdo. Finalmente sobre la vía pública, frente al predio donde se encuentra la planta de emergencia se registró un valor de 62.1 dB(A).*

Ciudad de México
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del análisis de los escritos iniciales de las denuncias, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de atención e investigación del presente instrumento es de considerar lo siguiente:

Dentro de las gestiones de esta Subprocuraduría, durante la tercera visita de reconocimiento de los hechos denunciados el día 17 de diciembre de 2009, se constató la generación de ruido por una planta de energía de emergencia instalada en el estacionamiento del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. en Liquidación ubicado en la calle Tlaxcala No. 186 en la Colonia Hipódromo Condesa de la Delegación Cuauhtémoc, registrando al realizar mediciones puntuales de ruido valores de 95.2 dB(A) a cuatro metros de distancia de la fuente fija, a diez metros de distancia de 76.2 dB(A) y frente al predio afectado 70.3 dB(A), observando que la fuente fija se encuentra al final de un predio que colindan directamente edificios de entre cinco a diez niveles, lo que origina que las ondas sonoras se propaguen directamente hacia el lugar donde se presenta la molestia, haciéndose más perceptible el ruido.

Derivado de los resultados puntuales que se obtuvieron el día en que se realizó la tercera visita, se presume que el ruido generado por la planta de emergencia motivo de la denuncia, sobrepasa los límites máximos permisibles por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, la cual establece los límites máximos permisibles para la generación de ruido los cuales son:

Horario	Límite Máximo Permisible
6:00 h a 20:00 h	65 dB (A)
20:00 h a 6:00 h	62 dB (A)

En este sentido, derivado de las gestiones del personal de esta subprocuraduría se presentaron de manera voluntaria a comparecer en estas oficinas el Coordinador de Bienes en Uso y Consumibles y la Representante del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C en

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
7.5-P-AD-F18-PAOT
Resolución

Liquidación diligencia en la que se comprometieron a realizar adecuaciones en la planta de energía de emergencia, con la finalidad de mitigar las emisiones a la atmósfera y de ruido.

Por tal motivo, el día 11 de marzo de 2009, la Coordinación de Bienes en Uso y Consumibles del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C en Liquidación entregó la propuesta para realizar adecuaciones en la planta de emergencia motivo de denuncia, mismas que fueron constatadas por personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental durante la quinta visita de reconocimiento de hechos, comprobando de que se colocó material acústicamente aislante, lo que disminuyó considerablemente el ruido generado por la planta de emergencia, aunado a esto, las emisiones a la atmósfera también fueron erradicadas, únicamente se perciben las que de manera normal se generan al activar la planta de energía, durando en promedio treinta segundos.

Durante la visita realizada el día 10 de julio de 2009 se constató que los niveles de ruido disminuyeron considerablemente después de haber efectuado las medidas de mitigación, realizando mediciones puntuales perimetrales a la fuente fija de 62.1 dB(A) y en el punto de molestia de 60.1 en la vía pública y 57.5 dB(A) frente al predio donde se encuentra la planta de emergencia, por lo que dichos valores se encuentran dentro de los límites máximos permitidos en el horario diurno, aunado a esto, se debe considerar que la planta de emergencia se encuentra desactivada durante los periodos nocturnos y fines de semana por lo que la problemática dejó de presentarse durante las noches, según lo acordado con la Coordinación de Bienes en Uso y Consumibles y la Gerencia de Apoyo al Consultivo del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C en Liquidación, durante su comparecencia el día 16 de febrero de 2009.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Existen elementos que permitan a esta Subprocuraduría concluir con lo siguiente;

1. Se constató la generación de ruido por encima de los límites permisibles que establece la norma NADF-005-AMBT-2006 y emisiones a la atmósfera provenientes de una planta de emergencia ubicada en el estacionamiento del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. en

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Liquidación ubicado en la calle Tlaxcala No. 186 de la Colonia Hipódromo Condesa de la Delegación Cuauhtémoc.

2. La Coordinación de Bienes en Uso y Consumibles y la Gerencia de Apoyo al Consultivo del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. en Liquidación realizó adecuaciones en la maquinaria de la planta de emergencia motivo de denuncia, con lo cual se mitigó el ruido y las emisiones a la atmósfera

3. Los resultados de las mediciones puntuales que se realizaron después de que se concluyeron las adecuaciones en la planta de emergencia nos permite inferir que los valores registrados se encuentran dentro de los límites máximos permitidos durante el horario de 06:00 a 20:00 horas únicamente, los cuales se redujeron de *69.8 y 70.3 dB(A) a* 62.1 dB(A) en el punto de molestia.

La presente resolución, únicamente se circunscribe del análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Coordinación de Bienes en Uso y Consumibles y a la Gerencia de Apoyo al Consultivo a mantener el cumplimiento al acuerdo de no activar la planta de emergencia durante horarios nocturnos ni en fines de semana con la finalidad de no rebasar los límites máximos permitidos durante horarios nocturnos que establece de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006 que pueda generar la planta de emergencia ubicada en el estacionamiento del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. en

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Liquidación ubicado en calle Tlaxcala No. 186 de la Colonia Hipódromo Condesa de la Delegación Cuauhtémoc.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008; dejando a salvo los derechos de las personas denunciantes para el caso en que los hechos se vuelvan a presentar.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes. Así como a la Coordinación de Bienes en Uso y Consumibles del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C en Liquidación ubicado en calle Tlaxcala No. 186 de la Colonia Hipódromo Condesa de la Delegación Cuauhtémoc.

Así lo proveyó y firma en trece tantos Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p.- Diana Ponce Nava, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

FJRM/MLGM/JOC